



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-29917460-GDEBA-DPSYSAMDCGP Liquidación Programa SAE -  
Módulos y Equipamiento - Noviembre 202

1

---

**VISTO** las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, la Resolución N° 547/03, y el N° EX-2021-29917460-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual se gestiona la autorización del pago correspondiente al mes de noviembre de 2021 –módulos y equipamiento-, del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia de este Ministerio ejecutar y administrar planes y programas de ayuda y protección integral a la niñez;

Que este Ministerio, busca garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los escolares con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires, aportando los fondos necesarios para la prestación del servicio;

Que en tal sentido este Ministerio coordina pautas y acciones para asignar los recursos necesarios, haciéndose imperioso procurar la solución más directa que permita dar cumplimiento al requerimiento de asistencia a los Comedores Escolares;

Que por RESO-2021-616-GDEBA-MDCGP, se aprobó el Pliego de Bases y Contrataciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios, para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022;

Que por RESOC-2020-2113-GDEBA-DGCYE de fecha 27 de octubre de 2020 se aprobó el incremento de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por la Resolución Firma Conjunta N° 705/20 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a partir del 1° de septiembre de 2020 de conformidad con el IF-2020-17724769- GDEBA-DSAEMDCGP;

Que por RESOC-2021-1807-GDEBA-DGCYE de fecha 24 de mayo de 2021 se aprobó el

incremento en un diecisiete con seis por ciento (17,6%) de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por la Resolución Firma Conjunta N° 705/20 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, y modificado por la Resolución Conjunta N° 2113/20, a partir del 1° de marzo de 2021, elevando el valor del módulo en la suma total de pesos novecientos ochenta y tres con veintiocho centavos (\$983,28);

Que en número de orden 2 la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) solicita la liquidación correspondiente al mes de noviembre de 2021 del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), tomando en consideración el EX-2020-05880035-GDEBA-DSTAMDSGP, la Ley N° 15.164, el DNU N° 260/2020 del PEN, los Decretos N° 127/2020 y N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mediante la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, la RESO-2020-554-GDEBA-DGCTE, la Resolución Firma Conjunta RESOC-2020-573-GDEBA-DGCTE, la Resolución de Firma Conjunta RESOC-2020-2113-GDEBA-DGCTE y la RESOC-2021-1807-GDEBA-DGCTE;

Que asimismo, se solicita la liquidación de equipamiento, en función de las solicitudes realizadas por los entes ejecutores, a fin de lograr la implementación del Programa SAE en correctas condiciones;

Que en números de orden 4 y 6 intervienen la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, y la Subsecretaría de Políticas Sociales, respectivamente propiciando la continuidad del trámite;

Que consecuentemente, se gestiona la aprobación de la liquidación mencionada, de acuerdo al Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-30547090-GDEBA-SSPSMDCGP) incorporado en número de orden 11, conformado por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE), la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 12 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que en números de orden 15 y 16 la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud de gasto, Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021 y la Resolución N° 547/03;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2021 –módulos y equipamiento-, del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), por un monto total de pesos cuatro mil veintiséis millones doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y tres con nueve centavos (\$4.026.216.383,09), de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-30547090-GDEBA-SSPSMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Programa 7 - Subprograma 1 – Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 - Subparcial 98 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos tres mil novecientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta mil ciento diez con

setenta y dos centavos (\$3.997.450.110,72); y Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 - Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos veintiocho millones setecientos sesenta y seis mil doscientos setenta y dos con treinta y siete centavos (\$28.766.272,37), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, por un monto total de pesos cuatro mil veintiséis millones doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y tres con nueve centavos (\$4.026.216.383,09).

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que se deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos ante el Organismo pertinente.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.